



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-29614/22

No. de FOLIO

0502300400120225093001558

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 27 de Mayo de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMICA LUCAVA SA DE CV
CARRETERA PANAMERICANA , KM 284
CELAYA, 2DA FRACCION DE CRESPO, CELAYA
38110, GUANAJUATO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 611-0335

R.F.C. ó C.U.R.P.

QLU780610P62

VIGENCIA INICIAL

27 de Mayo de 2022

VIGENCIA FINAL

18 de Mayo de 2023

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

BCP222H / PROMAN / INIGO FR (Metobromuron)

NÚMERO CAS

Otro

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

35

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD
BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZAS DE HOJA ANCHA EN
EL CULTIVO DE BROCOLI, CEBOLLA, MAÍZ, CAÑA DE AZÚCAR Y

FRACCION ARANCELARIA

38089304

OBSERVACIONES

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL
PRODUCTO**

FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)

PAIS DE PROCEDENCIA

EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA
(REPUBLICA), BELGICA (REINO DE),
CHINA (REPUBLICA POPULAR),
ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),
DINAMARCA (REINO DE), ESPAÑA (REINO
DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE, HONG KONG
(REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
LA REPUBLICA), INDIA (REPUBLICA DE),
ISRAEL (ESTADO DE), JAPON, COREA
(REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR),
LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE),
PANAMA (REPUBLICA DE), COREA
(REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA
DE) (COREA DEL NORTE), PORTUGAL
(REPUBLICA PORTUGUESA), ARABIA
SAUDITA (REINO DE), SINGAPUR
(REPUBLICA DE), TAIWAN, ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS
(REINO DE LOS) (HOLANDA)

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ, TOLUCA, AEROPUERTO,
MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA
CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022.

YLCsCTgAcv6fcDStQXemZa4lppy/yz8ja0BpQqTiWygCJL25Cb668gYA2Crf2A9J7nv95JXuYrkm
+XcMrVRAI4OaDrpnGW/3kQDVCnXRZUQPLnRurEx0wYLpx3FwoO5P0MXpuRNNG0FGruPy5uUz+eM2
PCiVB7xAMzfTWlxseZ4cdZkiPZAvRHstye+7gdShAifELC/zoy0QIKLRGBOzT+d6NuxzfrWY4cU4
RPDLJtq/6k3uejCImTmUWt8o++PHWTEH7T//lzzhqUt/2zZch3iADIZMvfqnZqNgLRMAtCNIwN8F
/RkOwf4lPRff/ZZIWL40UQ1jvgvwHq0/3Nkngw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000167

[0502300400120225093001558]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[27/05/2022]08:42:43[QLU780610P62]QUIMICA LUCAVA SA DE CV[MAHJ740123I]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[18/05/2022][27/05/2022][18/05/2023]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[IIII]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MEXICO][0402600500220224006000167][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[BCP222H / PROMAN / INIGO FR]Otro[38.97-43.07][5]Litro[EXPERIMENTACIÓN]38089304[BELGICA (REINO DE)]EMIRATOS ARABES UNIDOS[ARGENTINA (REPUBLICA)]BELGICA (REINO DE)CHINA (REPUBLICA POPULAR)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE) DINAMARCA (REINO DE)ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEHONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)INDIA (REPUBLICA DE)ISRAEL (ESTADO DE)JAPONCOREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)PANAMA (REPUBLICA DE)COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)PORTUGAL (REPÚBLICA PORTUGUESA)ARABIA SAUDITA (REINO DE)SINGAPUR (REPUBLICA DE)TAIWANESTADOS UNIDOS DE AMERICAPaises BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)VERACRUZ,TOLUCA, AEROPUERTO,MANZANILLO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO<div>-I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</div>
</div><div>II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</div>
</div><div>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</div>
</div>